

Ordenanza N° 3814

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3814

Art. 1).- **MODIFÍCASE** el Art. 2) de la Ordenanza N° 2772/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2).- Dicha Comisión reglamentará el modo de funcionamiento, la que estará integrada de un presidente y un número no menor de cinco (5) ni mayor de (8) vocales, debiendo incluir como mínimo un miembro de la Asociación de Profesionales de la Construcción y un miembro del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe – Distrito 1 - Junta Promotora de la Ciudad de Esperanza, quienes serán designados por períodos de (4) años, pudiendo ser reelectos, y ejercerán funciones con carácter HONORARIO”.

Art. 2).- **MODIFÍCASE** el punto 1.3.1. de la Ordenanza N° 2382/82 Modificado por Ordenanza N° 2631/86 - COMISIÓN DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.3.1- La Comisión del Reglamento de Edificación será presidida por el Secretario de Obras y Planeamiento o su representante y estará integrada además por:

- a) Dos representantes por la Dirección de Obras públicas y Municipales, con sus respectivos suplentes, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Tres delegados por la Asociación de Profesionales de la Construcción de Esperanza, con sus respectivos suplentes.
- c) Un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe – Distrito 1 - Junta Promotora de la Ciudad de Esperanza.”

Art. 3).- **DERÓGASE** el punto 1.3.1 del Art. 1) de la Ordenanza N° 2631/86.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Junio 12 de 2014.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.